



TDB
TLALNEPANTLA de BAZ
Gobierno Abierto

2016
2018

Gaceta

Municipal

Órgano Oficial del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

www.tlalnepantla.gob.mx

Viernes 21 de Octubre de 2016

Número 44

Sumario

Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, autoriza el Programa de Regularización del Impuesto sobre la Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles denominado "Tu Patrimonio Seguro".

Reglamento Interno del Consejo Asesor para la Igualdad y el Desarrollo de las Mujeres de Tlalnepantla de Baz.

Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada en fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis, en el segundo punto del orden del día, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México ha tenido a bien aprobar con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo, IV inciso a) y párrafo segundo y V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123, 125 fracción I y párrafo segundo y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXIV, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 apartado 1 inciso 1.1 subinciso 1.1.2 e inciso 1.3 subincisos 1.3.1 y 1.3.2, 15, 16 y 17 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2016; 31, 113, 114, 115, 308 y 364 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 5.4 fracción IV y 5.10 fracción XVII del Código Administrativo del Estado de México; el siguiente:

ACUERDO. Por el cual el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, autoriza el Programa de Regularización del Impuesto sobre la Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles denominado "Tu Patrimonio Seguro".

PRIMERO. Se autoriza el Programa de Regularización del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles denominado "Tu Patrimonio Seguro", otorgando un estímulo fiscal del 100% como bonificación a los contribuyentes sujetos a este impuesto en los casos de vivienda social progresiva, interés social, popular y media que se encuentren domiciliadas en las 265 comunidades descritas en el artículo 8 del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

SEGUNDO. Se autoriza un subsidio del 100% como bonificación en el monto del pago de derechos para la obtención de las certificaciones requeridas para su trámite y la condonación de las multas y recargos correspondientes. Lo anterior para quienes se acrediten con documento vigente como beneficiarios de Programas de Regularización de la Tenencia de la Tierra, implementados por la Dirección General de Desarrollo Urbano; y/o la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT).

TERCERO. Se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México (OPDM), el Programa de un estímulo fiscal de condonación al 100% por el costo del Certificado de Pago de Derechos de Agua (antes Certificado de no Adeudo) o Certificado de no Servicios a las personas que se adhieran al programa señalado en el resolutivo primero del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano; de la Tesorería Municipal; y del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México (OPDM), en el ámbito de sus atribuciones, se ejecute el Programa de Regularización del Impuesto sobre la Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, denominado "Tu Patrimonio Seguro", de conformidad a lo establecido en los resolutivos inmediatos anteriores del presente acuerdo; así como a los siguientes criterios de elegibilidad:

Los contribuyentes que se acojan al programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar copia de identificación oficial del interesado.
2. Ser poseedores y/o haber obtenido el dominio de una vivienda en el Municipio de Tlalnepantla de Baz.
3. Presentar copia certificada del contrato de compraventa, donación, cesión de derechos, resolución judicial, protocolización de escritura pública y/o documento con el que acredite la posesión y/o propiedad del inmueble.
4. No tener adeudos en el pago del Impuesto Predial.
5. No tener adeudos en el pago del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado.
6. Encontrarse en condiciones de pobreza patrimonial y/o situación de vulnerabilidad. Esto se determinará mediante evaluación o estudio socioeconómico realizado por el Departamento de Regularización de la Tenencia de la Tierra a través de un cuestionario.
7. No haber realizado una operación traslativa de dominio en el presente ejercicio fiscal.

Los contribuyentes propietarios de más de un inmueble en el Municipio no podrán acogerse al Programa de Regularización del Impuesto sobre la Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, denominado "Tu Patrimonio Seguro".

QUINTO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, presente un informe a la Comisión Edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así como a la Comisión Edilicia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, sobre la ejecución y el desarrollo del Programa denominado "Tu Patrimonio Seguro".

SEXTO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, en el ámbito de sus atribuciones, se publique el Acuerdo de Cabildo correspondiente en la Gaceta Municipal; así mismo para que a través de la Unidad de Difusión e Información se implemente una amplia difusión del Programa "Tu Patrimonio Seguro" en el territorio municipal.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos legales a partir de su aprobación y estará vigente hasta el quince de diciembre del año dos mil dieciséis.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada en fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis, en el tercer punto del orden del día, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México ha tenido a bien aprobar con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II, III y XXIII, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 4, 17 fracción V y 26 fracción XXIII, del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y 3.42 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; el siguiente:

ACUERDO. Por el cual el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprueba el Reglamento Interno del Consejo Asesor para la Igualdad y el Desarrollo de las Mujeres de Tlalnepantla de Baz.

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Asesor para la Igualdad y el Desarrollo de las Mujeres de Tlalnepantla de Baz, en todos sus términos y alcances de conformidad al anexo único del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique en la Gaceta Municipal el Reglamento Interno del Consejo Asesor para la Igualdad y el Desarrollo de las Mujeres de Tlalnepantla de Baz; así mismo asegure la difusión a través de la página web del Municipio.

TERCERO. El Reglamento motivo de este Acuerdo, entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

CONTENIDO

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ASESOR PARA LA IGUALDAD Y EL DESARROLLO DE LAS MUJERES DE TLALNEPANTLA DE BAZ

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público y de observancia general en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, y tiene por objeto establecer los fines, organización y funcionamiento del Consejo Asesor para la Igualdad y el Desarrollo de las Mujeres en cumplimiento de las leyes generales, estatales y tratados internacionales en la materia bajo los principios de Integridad, Legalidad, Honorabilidad, Honradez, Eficiencia, Eficacia, Corresponsabilidad, Profesionalización, Calidad y Calidez en el servicio.

Artículo 2. El Consejo será un órgano colegiado y plural de participación y consulta, integrado por personas de experiencia y reconocimiento en la materia; encargado de opinar y recomendar las políticas que le permitan cumplir con eficacia y calidad sus objetivos.

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento se entiende por:

I. Instituto.- Instituto Municipal para la Igualdad y el Desarrollo de las Mujeres de Tlalnepantla de Baz;

II. Director.- Titular del Instituto Municipal para la Igualdad y el Desarrollo de las Mujeres de Tlalnepantla de Baz;

III. Consejo.- Consejo Asesor para la Igualdad y el Desarrollo de las Mujeres en Tlalnepantla de Baz;

IV. Infracción.- Sanción derivada de acción u omisión que contravenga este Reglamento;

V. Acciones Afirmativas.- Al conjunto de medidas especiales de carácter temporal, correctivo compensatorio y de promoción encaminadas a acelerar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

VI. Transversalidad.- Al proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género, con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene



para las mujeres y hombres, cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas;

VII. Discriminación.- A cualquier forma de preferencia, distinción exclusión, repudio, desprecio, incomprensión, rechazo o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, predilecciones de cualquier índole, estado civil o alguna otra que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos fundamentales en condiciones de equidad igualdad de oportunidades y de trato de las personas;

VIII. Equidad de Género.- Al reconocimiento de condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades para mujeres y hombres; asimismo, a la implementación de mecanismos de justicia distributiva, tales como las acciones afirmativas que aseguran el acceso y disfrute igualitario a bienes, recursos y decisiones; y

IX. Estereotipo.- A las características y funciones que se asignan a cada sexo en base a roles e identidades socialmente asignados por prejuicios a las mujeres y hombres.

Artículo 4. El Instituto es la instancia que coordina y ejecuta los trabajos recomendados por el Consejo.

Artículo 5. Las acciones que el Consejo lleve a cabo estarán orientadas a establecer los lineamientos para implementar acciones encaminadas a la igualdad entre mujeres y hombres, para garantizar su seguridad en el ejercicio pleno de sus derechos, así como una vida libre de violencia.

Artículo 6. La aplicación y vigilancia del presente Reglamento corresponde al Consejo, conforme a los procedimientos que en el mismo se señalan.

CAPÍTULO II

FINES

Artículo 7. De conformidad con el objeto del Consejo, sus fines son los siguientes:

I. Servir como órgano de asesoría, y consulta del Instituto, en políticas públicas y acciones orientadas a resolver la problemática actual de las mujeres y atender sus necesidades en materia de igualdad y equidad de género;



II. Proponer mecanismos de atención y seguimiento para dar respuesta a las solicitudes y sugerencias de las mujeres; y elaborar propuestas de solución con el objetivo de que se vean atendidas las mismas;

III. Elaborar un plan de trabajo, promover y participar en la elaboración de proyectos, planes estratégicos y programas en favor de la igualdad entre mujeres y hombres, atención a mujeres en situación de violencia, empoderamiento de la mujer, así como respeto y cumplimiento al marco jurídico sobre derechos humanos de las mujeres bajo los criterios de eficacia y eficiencia, para proponerlos al área correspondiente de la Administración Pública Municipal por los medios correspondientes;

IV. Dar seguimiento constante como observador, a las acciones y programas que se ejecuten a través del Instituto o de otras áreas de la Administración Pública Municipal, que impacten en el desarrollo de la mujer, para su análisis y valoración;

V. Proponer políticas transversales para la equidad de género y con vinculación interinstitucional;

VI. Asumir con compromiso la encomienda hecha por el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz y por la misma sociedad, trabajando de manera desinteresada en beneficio de las mujeres;

VII. Promover acuerdos y convenios con instituciones públicas y privadas para fomentar la participación, políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo social de las mujeres y sus familias;

VIII. Colaborar en la coordinación de actividades y campañas que se requieran y se tengan previstas dentro del plan de trabajo;

IX. Supervisar el cumplimiento de las acciones o programas que sean encomendados por el Gobierno actual y por la misma sociedad, así como el mismo Consejo y su colectividad;

X. Difundir la existencia del Consejo, sus objetivos y actividades, asumiendo el compromiso encomendado por el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz y por la sociedad misma; y trabajando de manera desinteresada en beneficio de la ciudadanía;

XI. Emitir recomendaciones y opiniones al Instituto con relación a sus políticas y programas y sobre el informe de resultados y avances en la operación de los programas;

XII. Proponer campañas de concientización y programas de desarrollo que promuevan la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y fomenten la participación social, política y ciudadana para el mismo efecto;

XIII. Proponer acciones educativas sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas; y

XIV. Todos los demás que sean encomendados, dado que los anteriores fines son enunciativos, más no limitativos.

CAPÍTULO III INTEGRACIÓN

Artículo 8. El Consejo estará integrado de la siguiente forma:

I. Presidente.- Que será el Presidente Municipal;

II. Secretario.- Que será quien presida la Comisión Edilicia de Igualdad de Género;

III. Secretario Técnico.- Que será el Titular del Instituto;

IV. Primer Vocal.- Que será el Titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

V. Segundo Vocal.- Que será un representante de la Dirección General de Desarrollo Social;

VI. Tercer Vocal.- Que será un representante de la Dirección General de Desarrollo Económico; y

VII. Tres Vocales por invitación.- Que serán investigadores o académicos representantes de instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil, que promuevan el empoderamiento de la mujer, con carácter permanente y honorario que serán designados por el Ayuntamiento.

Artículo 9. El nombramiento de los miembros que integran el Consejo es honorífico, por lo que no tendrán derecho a recibir retribución alguna por el desempeño de este cargo.

Artículo 10. Cada integrante podrá nombrar un suplente, quien tendrá las mismas atribuciones dentro del Consejo.

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 11. El Consejo sesionará válidamente al reunirse la mitad más uno de sus miembros y con la presencia del Presidente o su suplente; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos. Todos los miembros del Comité tienen voz y voto. En caso de empate quien presida tendrá el voto de calidad.

Artículo 12. Son atribuciones del Presidente del Consejo las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo y presidirlas;
- II. Ejercer la representación del Consejo;
- III. Presentar la propuesta de los integrantes del Consejo a consideración de Éste;
- IV. Suscribir los acuerdos emitidos por el Consejo;
- V. Convocar a través del Secretario Técnico a las sesiones del Consejo;
- VI. Buscar la consecución de los fines del Consejo; y
- VII. Las demás que el Ayuntamiento, el Consejo y otras disposiciones le encomienden.

Artículo 13. El Secretario del Consejo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Ser enlace y gestor del Consejo ante el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal;
- II. Pasar lista de asistencia y declarar la existencia de quórum legal;
- III. Presentar las propuestas que el Consejo le encomiende ante el Ayuntamiento o la Comisión Edilicia respectiva; y
- IV. Las demás que el Ayuntamiento, el Consejo y otras disposiciones legales le encomienden.

Artículo 14. El Secretario Técnico del Consejo atenderá los asuntos siguientes:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Elaborar el orden del día con base en los asuntos propuestos por el Presidente;
- III. Elaborar las actas que se generen de las sesiones;
- IV. Llevar el control del archivo impreso y digital del Consejo;
- V. Convocar a los integrantes del Consejo a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- VI. Recabar las firmas de los integrantes del Consejo que hayan participado en la sesión;
- VII. Proporcionar a los integrantes del Consejo copia de las actas de las sesiones cuando le sean solicitadas;
- VIII. Proponer un plan de trabajo que permita al Consejo cumplir con las finalidades para las que fue creado;
- IX. Recabar las sugerencias emitidas por el Consejo; y
- X. Todas aquellas que el Consejo y el Ayuntamiento le confieran.

11



Artículo 15. Los Vocales atenderán los siguientes asuntos:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Proponer asuntos a tratar en las sesiones;
- III. Formar parte de las comisiones que le sean encomendadas por el Consejo;
- IV. Validar con su firma las actas de las sesiones a las que asistan; y
- V. Todas aquellas que el Consejo y el Ayuntamiento les confiera.

CAPÍTULO V DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES

Artículo 16. Son facultades y funciones del Consejo, las siguientes:

- I. Emitir recomendaciones y opiniones al Instituto con relación a sus políticas y programas, y sobre el informe de resultados y avances en la operación de los programas;
- II. Establecer comisiones de trabajo o supervisión para el desarrollo de los diferentes programas del Instituto;
- III. Requerir al Instituto, por conducto de su Director, la información que considere necesaria para el estudio y análisis de sus políticas y programas;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos y recomendaciones emitidas por el Consejo;
- V. Para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones y la óptima vigilancia de los programas, el Consejo podrá organizarse formando las comisiones que considere necesarias; y
- VI. Las demás que se establezcan en acuerdos de sesión y que no sean contrarias a otras disposiciones legales.

12
■

Artículo 17. Las sesiones del Consejo serán ordinarias, una vez al mes; o extraordinarias a solicitud del Presidente o de la mayoría de los integrantes del Consejo. En todo caso la convocatoria será formulada por escrito o medio electrónico por el Secretario Técnico y contendrá los asuntos a tratar.

Artículo 18. Podrán participar con voz, pero sin voto, cuando con previa autorización de los integrantes del Consejo, asista alguna personalidad de otras dependencias o instituciones, privadas y sociales, así como personas destacadas en materia de género cuya aportación se considere importante en la labor del Consejo y a invitación expresa del pleno de este.

TRANSITORIOS

- Primero.-** Se expide el presente Reglamento Interno del Consejo Asesor para la Igualdad y Desarrollo de las Mujeres de Tlalnepantla de Baz, habiendo sido aprobado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el veinte de octubre de dos mil dieciséis.
- Segundo.-** El presente Reglamento Interno del Consejo Asesor para la Igualdad y Desarrollo de las Mujeres de Tlalnepantla de Baz, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.



Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2016-2018

C. Aurora Denisse Ugalde Alegría

Presidenta Municipal

C. José Alberto González Aguilar

Primer Síndico

C. Yuridia Margarita Soto Zamorano

Segunda Síndica

C. Georgina Acosta López

Tercera Síndica

C. Arturo Montero Alvarado

Primer Regidor

C. Ariana García Vidal

Segunda Regidora

C. Vicente Ceseña Soto

Tercer Regidor

C. Yolanda Juana Sánchez González

Cuarta Regidora

C. José Manuel Álvarez Hernández

Quinto Regidor

C. Edna Valeria Sosa Juárez

Sexta Regidora

C. Michel Eduardo Esquivel López

Séptimo Regidor

C. Fabiola Elizabeth Arriola Vera

Octava Regidora

C. Ángel Espinoza Pacheco

Noveno Regidor

C. Brenda Escamilla Sámano

Décima Regidora

C. José Gutiérrez Ávila

Décimo Primer Regidor

C. Rafael Johnvany Rivera López

Décimo Segundo Regidor

C. Gabriela Valdepeñas González

Décima Tercera Regidora

C. Mónica Miguel García

Décima Cuarta Regidora

C. Graciela Soto Hernández

Décima Quinta Regidora

C. Rocío Pérez Cruz

Décima Sexta Regidora

C. José Francisco Lozada Chávez

Secretario del Ayuntamiento



